



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, CON LA INTERVENCION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONVENIO N° 007-2016-MIDIS

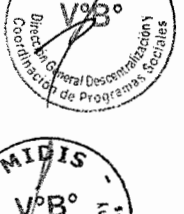
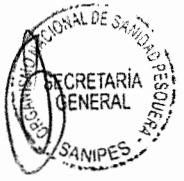
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, con RUC N° 20565429656, con domicilio en la Carretera a Ventanilla KM. 5200, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se denominará **SANIPES**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Diana del Carmen García Bonilla, identificada con DNI N° 22245659, designada por Resolución Suprema N° 010-2014-PRODUCE; y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, con RUC N° 20550154065, con domicilio en Av. Nugget N° 125 (4to piso), distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **PNAEQW**, representado por su Directora Ejecutiva señora María Mónica Moreno Saavedra, identificada con DNI N° 09398645, designada mediante Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS; y con la intervención del **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con RUC N° 20550154065, domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**, debidamente representada por su Ministra, señora Paola Bustamante Suárez, identificada con DNI N° 09542109, designada por Resolución Suprema N° 118-2015-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **Programa Nacional de Alimentación Escolar - PNAEQW** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, según la Ley N° 29792 y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y tiene como objetivo general garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y en el nivel de educación primaria, conforme al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS.

El **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción creado por Ley N° 30063, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. El SANIPES tiene competencias para investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas, los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases, con fines de inocuidad y sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayos y certificación oficial sanitaria. El SANIPES ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, asimismo, establece órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

En caso de ser mencionados conjuntamente, el **PNAEQW** y el **SANIPES** serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MIDIS y el **SANIPES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusión social, y a fortalecer la gestión del **MIDIS** y sus programas sociales, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación, transferencia tecnológica y coordinación de iniciativas conjuntas según sean las necesidades y prioridades de cada uno de los mismos.

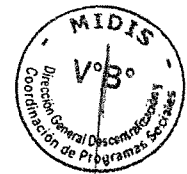
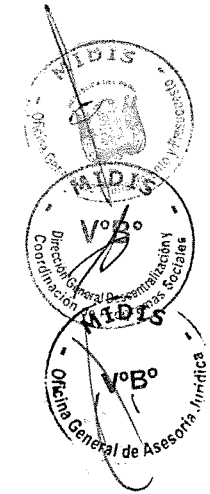
En dicho convenio, **EL MIDIS** y el **SANIPES** acordaron que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del mencionado convenio podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución. Asimismo, se expresó que los Programas Sociales de **EL MIDIS** podrán suscribir los convenios específicos en los que el programa se encuentre asociado al cumplimiento de los compromisos asumidos, con intervención de **EL MIDIS**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 3.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.5. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.6. Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES
- 3.7. Decreto Legislativo N°1062, Ley de la Inocuidad de Alimentos.
- 3.8. Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- 3.9. Decreto Supremo N° 040-2001-PE. Norma Sanitaria para las actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 3.10. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos.
- 3.11. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Crean Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.12. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.14. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063 – Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES
- 3.15. Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente convenio es el de unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimiento y experiencias para la ejecución de



proyectos e iniciativas conjuntas en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

Establecer el apoyo del **SANIPES** al **PNAEQW**, en aspectos técnicos, normativos, capacitación, intercambio de base de datos en materia de vigilancia, inocuidad y alertas sanitarias en productos y piensos de origen hidrobiológico, con la finalidad de proteger la salud pública de los usuarios, en especial de la población más vulnerable que son los niños y niñas usuarios del **PNAEQW**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen en realizar acciones conjuntas, de acuerdo a lo siguiente:

5.1. EL PNAEQW se compromete a:

- a) Entregar al **SANIPES** las fichas técnicas de productos alimenticios y fichas técnicas de producción correspondientes, a fin de considerar los requisitos establecidos por el **PNAEQW**, en las vigilancias sanitarias.
- b) Entregar al **SANIPES** los instrumentos y protocolos en materia de vigilancia sanitaria que realiza el **PNAEQW**, a fin de que sean evaluados para las mejores y recomendaciones del caso.
- c) Realizar pruebas de aceptabilidad de productos hidrobiológicos, con la participación de los usuarios del **PNAEQW**.
- d) Promover el consumo de productos hidrobiológicos, mediante la difusión de nuevos productos a partir de especies tradicionales y no tradicionales en los lugares en los que ejecuta acciones del **PNAEQW**.
- e) Brindar apoyo logístico para las acciones de vigilancia sanitaria y de capacitación que realice el **SANIPES** al personal del **PNAEQW**.
- f) Asumir los costos y gastos administrativos necesarios para que el **SANIPES** pueda cumplir con los compromisos establecidos en el numeral 5.2 del **CONVENIO**.

5.2. EL SANIPES se compromete a:

- a) Desarrollar la vigilancia sanitaria de los productos de origen hidrobiológico que distribuye el **PNAEQW**.
- b) Atender las alertas sanitarias que se presenten por el consumo de productos de origen hidrobiológico a nivel nacional.
- c) Desarrollar y proponer planes de intercambio de conocimientos, y transferencia tecnológica mediante programas de capacitación relacionados con la investigación científica y tecnológica de la utilización de los recursos hidrobiológicos.
- d) Llevar a cabo, en el campo de la vigilancia y control sanitario, acciones de coordinación interinstitucional con el **PNAEQW**, con el objeto de armonizar



políticas, normativas y programas tendientes a brindar protección sanitaria a los usuarios.

- e) Brindar capacitación a las Unidades Territoriales del **PNAEQW**, en los aspectos técnicos, normativos y de vigilancia sanitaria e inocuidad por consumo de productos hidrobiológicos.
- f) Brindar acceso virtual a los Certificados Sanitarios y Protocolos Técnicos de Registro Sanitario al **PNAEQW** de manera que puedan realizar correctamente la verificación de los documentos que les presentes sus proveedores.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

6.1. Para el adecuado logro del objeto del presente convenio, así como para un adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

Por el **PNAEQW**:

- El/La Director/a Ejecutivo/a del **PNAEQW**, quien podrá designar a los representantes de la ejecución de los compromisos del presente convenio.

Por el **SANIPES**:

- El/La Directora/a Ejecutivo/a del **SANIPES**, quien podrá designar a los representantes de la ejecución de los compromisos del presente convenio.

6.2. Para la ejecución del **CONVENIO** se conformará un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes; cuya designación será informada por cada uno de los coordinadores, quienes de manera conjunta gestionarán las actividades a fin de dar cumplimiento a los compromisos del presente convenio.

6.3. Las personas indicadas como Coordinadores son las que se encuentran ocupando dichos cargos a la fecha de la firma de este convenio, pero una vez finalizados los períodos por los que fueron nominados, las funciones de Seguimiento y Evaluación serán realizadas por los respectivos sucesores.

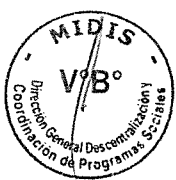
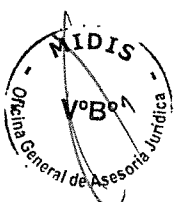
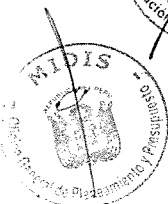
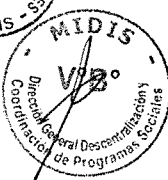
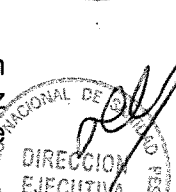
CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1. La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia; sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del numeral 5.1. de la Cláusula Quinta.

7.2. El **CONVENIO** no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

8.1. **LAS PARTES** convienen, que el material producido en las actividades que ambas instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de





cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente convenio.

- 8.2. La colocación de banners y difusión de otro material promocional del PNAEQW y del SANIPES, serán aprobados previamente por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1. La información que se proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencias de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del **CONVENIO**, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- 9.2. Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- 9.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común de **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

- 10.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, y entrará en vigencia a partir de su suscripción.
- 10.2. La renovación del **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante la respectiva adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El **CONVENIO** podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito mediante la suscripción de la adenda respectiva.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a





brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.



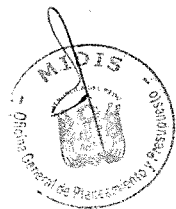
12.2. Para tal efecto, las comunicaciones se darán a través de Cartas que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del **CONVENIO**.



12.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un Tribunal Arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. **LAS PARTES** acuerdan acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN



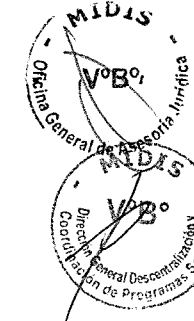
13.1. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, por lo que cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuado para todos sus efectos.



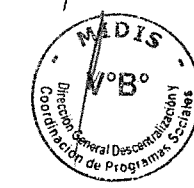
13.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores interinstitucionales, a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA INTERVENCIÓN DEL MIDIS



EL MIDIS interviene en el presente convenio específico, única y exclusivamente a efectos de tomar conocimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el **PNAEQW**, programa nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de realizar su seguimiento y monitoreo, dentro del marco de lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre **EL MIDIS** y el **SANIPES**.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

15.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



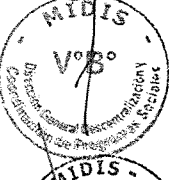
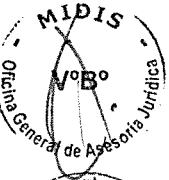
15.2. Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Undécima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.



De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de **MARZO** del año 2016.



María Mónica Moreno Saavedra
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

Diana del Carmen García Bonilla
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera

Paola Bustamante Suárez
Ministra
Ministerio de Desarrollo e inclusión Social

